



CONSTANCIA SECRETARIAL: Suaita 20 de abril de 2022. Al despacho del señor Juez, la solicitud de entrega de oficio de levantamiento de medida cautelar elevada por MILTON ANDRES BONILLA MOJICA “RL BONILLA Y ASOCIADOS ABOGADOS” como apoderado de la demandada MARIA GILMA PALACIOS RUZ. Sírvase proveer.

El secretario,



Fabian Sarmiento Ribero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

SUAITA- SANTANDER.

Veinte, (20) de abril de dos mil veintidós
(2.021)Radicado: 687704089001-2007-0020

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente se advierte que la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con el FMI No 321-12795 de propiedad de la demandada MARIA GILMA PALACIOS RUIZ fue comunicada a la ORIP del Socorro, mediante oficio No 231 de 2007, dentro del proceso ejecutivo que cursó bajo el radicado 2007- 020.

El citado proceso terminó por pago total de crédito y costas, mediante auto del 4 de mayo de 2011, providencia en la que además se ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive, el levantamiento de las medidas cautelares, que se ordenaron en este proceso.

Pese a lo anterior, no se advierte que la secretaria del juzgado haya elaborado el oficio que comunique la terminación, ni tampoco que con anterioridad haya sido solicitado por la parte interesada.

En consecuencia se dispone ordenar al actual secretario de este Juzgado, que elabore el respectivo oficio que materialice la orden de que trata el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 4 de mayo de 2011, comunicando a la ORIP del Socorro, de la terminación del presente proceso y de la consecuente orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble denominado “ la sierra” ubicado en la vereda Josep, jurisdicción del municipio de Suaita, identificado con fmi No 321-12795 y de propiedad de la demandada MARIA GILMA PALACIOS RUIZ, identificada con cedula No 28.426.843, cautela que fue comunicada mediante oficio No 231 de 2007.



La actuación se agotará en los términos del decreto 806 de 2020, reenviando tanto a la ORIP como a la parte interesada, copia del respectivo oficio, para que se acerque a la ORIP del Socorro, a efectuar los emolumentos a que haya lugar. Cúmplase por secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 21 de abril de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCI AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARIA GILMA PALACIONS Rad:
687704089001-2007-0020-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCI AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARIA GILMA PALACIONS Rad:
687704089001-2007-0020-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCI AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARIA GILMA PALACIONS Rad:
687704089001-2007-0020-00
